



ORDENANZA MUNICIPAL N° 591- MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de febrero del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2024,

VISTOS:

El Acta de Reunión de Trabajo N° 002 -2024-GAT/MDASA, la Comisión de Regidores de Administración Tributaria Fiscalización y Ejecución Coactiva, el Informe N° 027-2024-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 072-2024-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 222-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el literal a) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil des mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, los literales a) y b) del Artículo 15° del cuerpo legal citado, prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF el TUO del Código Tributario, prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general por la administración tributaria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política comprende la facultad de las municipalidades de aprobar y expedir sus normas y desarrollar las funciones que le son inherentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo N° 002 -2024-GAT/MDASA, la Comisión de Regidores de Administración Tributaria Fiscalización y Ejecución Coactiva, proponen el proyecto de la Ordenanza Municipal que **"APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALUÓ DEL 2024 AL CONTADO Y DE LA PRIMERA CUOTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024"**.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GAT/MDASA, la Gerencia de Administración Tributaria, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial y el plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó del 2024 al contado y de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 072-2024-GAJ-MDASA, es de opinión que, corresponde al Concejo Municipal, la evaluación y/o aprobación según corresponda, de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial y el plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó del 2024 al contado y de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2024, en uso de las facultades que confiere la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALUÓ DEL 2024 AL CONTADO Y DE LA PRIMERA CUOTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024

SE ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga del plazo de vencimiento para el pago del impuesto predial y el plazo para la presentación de la declaración jurada de autoevaluó del 2024 al contado y de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GAT (Exp) - AMI - SGTIC- OCI
LA PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.municipalidaddealtoselvaalegre.gobi.pe

